



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 17 / 2014

REGULARIZACIÓN
LEY N°20.563

FECHA PERMISO : 07 DE ENERO DEL 2014

VENCE : 07 DE ENERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase A-4

ubicado en AVENIDA REAL

población

PROPIETARIO CORPORACION IGLESIA ALIANZA CRISTIANA MISIONERA R.U.T N° 70.017.500-6

domiciliado en OSORNO AVENIDA REAL

ARQUITECTO ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 301249-2

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2206-62

Derechos municipales \$162.439.-

EQUIPAMIENTO SOCIAL

presupuesto \$21.658.588.-

N° 1723

Sector RAHUE ALTO (ZONA C-3)

R.U.T N° 70.017.500-6

N° 1723

domicilio BULNES N°687-OF.2 - OSORNO

RUT N° 12.996.440-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 549,36 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	201,80 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	201,80 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación destinada a equipamiento social (Templo), acogida a la Ley N°20.563, de propiedad ubicada en Avenida Real N°1723, de propiedad de Corporación Iglesia Alianza Cristiana Misionera, con una superficie aprobada de 201,80 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev